



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Restitución
Radicado	2021-01143
Asunto	Rechaza por no subsanar

En el caso sub judice, el Despacho mediante auto del 19 de octubre de 2021 y notificado por estado electrónico del 20 de octubre de 2021, inadmitió el presente escrito de demanda concediéndole a la actora el término legal de cinco (05) días, a fin de subsanar los defectos que adolece la demanda, so pena de rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso

El término de cinco (5) días que establece la citada norma venció el día 27 de octubre de 2021 a las 5:00 p.m.; sin embargo, el escrito de subsanación fue presentado a las 5:56 pm, es decir, de forma extemporánea al término legal dado para ello.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda verbal, instaurada por ODILIA DE JESUS CIFUENTES DE RUIZ en contra de LUIS ENRIQUE DIAZ VASQUEZ y OTROS, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4cae110a2cc7589ab41c9919339e2acd701e8997a2cb921efca6bacb87085da**
Documento generado en 03/11/2021 12:50:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**